RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE CAPITAL

DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA Nº 207/97 SECCION CAPITAL DE LA PROVINCIA OROPEZA

Diciembre 22 de 1997

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la autoridad Ejecutiva remite a conocimiento y consideración del H. Concejo, el Convenio Interinstitucional suscrito con la Superintendencia Distrital de Y.P.F.B., que tiene por objeto realizar el cambio de cañerías de los ductos, con la finalidad de evitar la fuga de gas en las líneas de distribución de la Refinería de Sucre hacia ENDE y FANCESA.

Que, a través del presente convenio, la H. Comuna autoriza a la Superintendencia, la apertura de zanjas en vía pública para el cambio de tuberías de la línea de distribución de gas natural en los tramos establecidos en el Convenio.

Que, la Superintendenia asume el compromiso de cancelar por el derecho de apertura de vías, reposición y cualquier problema técnico que se origine en la ejecución de los trabajos.

Que, la Comisión de Gestión Técnica por Informe 080/97 propone al H. Concejo, aprobar el Convenio Interinstitucional suscrito entre la H. Alcaldía Municipal y la Superintendencia Distrital de Y.P.F.B.

Que, es atribución del H. Concejo, aprobar los convenios y contratos que suscriba el Alcalde con cualquier persona natural o jurídica de carácter público o privado.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, Sección Capital de la Provincia Oropeza, en uso específico de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art. 1º APROBAR el Convenio Interinstitucional suscrito el 24 de noviembre de 1997 entre la H. Alcaldía Municipal y la Superintendencia Distrital de Y.P.F.B., que tiene por objeto realizar el cambio de cañerias de los ductos, con la finalidad de evitar la fuga de gas en las líneas de distribución de la Refinería Sucre hacia ENDE Y FANCESA, en los tramos establecidos en el Convenio.

- Art. 2º La Superintendencia debe presentar la Póliza de Seguro y la Boleta de Garantía de Buena Ejecución de Obras de Reposición.
- Art. 3º La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución queda a cargo del H. Alcalde Municipal de Sucre.

Registrese, hágase saber y cúmplase.

Lic. Raúl Gutiérrez Gantier Ing. Ever Romero Ibáñez

PRESIDENTE a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL SECRETARIO a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL

Copia Stría. Gral. (5)
Archivo
MVC/Carmen C.